DE LA PROVINCIA



OFICIAL

ARTICULO DE OFICIO.

... Comandancia General de la Provincia de Palencia.

El Exemo. Señor Capitan General de este Distrito con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

"Al Señor Gefe Político de esa Provincia digo hoy lo siguiente.=Siendo sumamente reparable la autorizacion ilegal que muchas justicias conceden con certificaciones, pases, bajas para hospital y otros resguardos á diferentes individuos de tropa del Ejército que se separan de sus cuerpos, partidas ó destacamentos, marchandose á sus casas, donde permanecen impugnemente todo el tiempo que les acomoda y vienen despues á presentarse escudados con dichos documentos, faltando asi á tan repetidas órdenes como se han circulado á las justicias para recojer todos los desertores y dispersos, haciéndolos conducir á disposicion de los Gefes militares mas inmediatos; no puedo menos de llamar la atencion de V. S. excitando su mas eficaz celo para que se sirva dictar las providencias mas enérgicas y terminantes á todas las justicias de la Provincia de su digno mando, á fin de que cumplan las expresadas ordenes y bandos, en el concepto de que el Juez o Alcalde que desde la fecha de su contestacion que V. S. le exigirá, llegue à incurrir en salta de esta naturaleza, sufrirà por primera vez la irremisible multa de veinte ducados, y en la segunda serà arrestado, juzgado y sentenciado como protector de la desercion; encargando muy particularmente à las mismas justicias que por su parte tomen todas las medidas que sean necesarias en los pueblos para evitar la ocultacion de individuos militares por sus familias ó parientes, los que incurriran en la misma perra en el caso de justificarles abrigo o proteccion. Yo espero que V. S. penetrado de la utilidad de esta medida, cuyo abuso es tan interesante desterrar en obsequio de la disciplina; cooperara cuanto esté de su parte à llevar à esecto lo prevenido en esta circular, de cuyo recibo tendrà V. S. la bondad de darme aviso. Lo traslado à V. S. para su inteligencia, cumplimiento y cooperacion en la parfe que le corresponde."

Lo que traslado á V. para su debido cumplimiento. Palencia 24 de Marzo de 1837.= Juan Baptista.

Subdelegacion de la facultad Veterinaria de la Provincia de Palencia.

El Exemo. Sr. Duque de Alagon, Protector de la facultad Veterinaria de la Nacion, con fecha 9 del actual me comunica la orden siguiente.

Circular. = Siendo muy repetidas las que jas que se han dirijido à esta Proteccion relativas á que muchos intrusos se hallan ejerciendo el arte de Herrador sin el competente título pretestando estar autorizados para ello por el decreto de las Córtes de 8 de Junio de 1813, que se ha restablecido ahora, y por el cual se declara que todos pueden ejercer libremente cualquiera industria ú oficio útil sin necesidad de exámen, título, ó incorporacion á los Gremios respectivos, sirviéndose de este decreto para no habilitarse del correspondiente título; he creido necesario tomar providencias capaces de cortar semejantes abusos, y habiéndome asesorado en este particular de la Junta consultiva de la facultad, en su informe de 27 de Febrero último, se expresa asi: Para cortar de raíz los abusos que se denuncian, se hace indispensable hacer conocer á todos aquellos que se hallen obcecados en semejante error,

96

que el referido decreto se limita solo á las artes industriales, y el arte de herrar no se cuenta entre ellas; pues para ejercerle se necesitan conocimientos científicos co- 🔅 mo son; el estudio para el conocimiento de las partes anatómicas del casco, el grado de sensibilidad con que cada una de ellas está dotada; saber los diferentes defectos y enfermedades que pueden presentarse para poderlas corregir con la herradura, saber enmendar con esta los vicios de conformacion de que son subsceptibles las estremidades de los animales. Con todos estos conocimientos reunidos se forma un buen Herrador y careciendo de estos elementos cientificos, se cometen errores que dan lugar a enfermedades tan complicadas como dificiles de curar: sin ellos se imposibilitan los animales de tal modo que se les pone en estado de manquedad; se ocasionan por el mal método de herrar los cuantos ya simples ò ya compuestos, las razas, los galápagos, gabarros simples, compuestos y tendinosos, el topino, el ancado, el emballestado &c. &c. Si á todas estas enfermedades dichas dá lugar un Herrador á consecuencia de sus pocos ó ningunos conocimientos de la parte sobre que opera, y al contrario, si adornado de ellos no solo evita no solo su desenvolvimiento, sino es que las cura radicalmente con la aplicación metódica de una herradura; se podrá colocar el arte de herrar entre los industriales! parece que no, y sí que se le debe mirar como científico y como una parte exencialísima de la Veterinaria.Y no teniendo réplica las razones de la Junta, he resuelto que de mi orden, y copiando las literales, ponga V. nn aviso en el Boletin oficial de esa Provincia para desengaño de los Herradores intrusos, y que convenza al mismo tiempo 1 las autoridades de que no pueden consentir de ningun modo tales abusos; antes por el contrario es un deber suyo; y asi lo espero de su celo por el servicio nacional, el no permitir que ningun individdo ejerza el arte de Herrador sin el competente titulo. Y de haber V. cumplimentado esta órden. me pasará el correspondiente aviso, esperando del interés con que mira V. cuanto puede contribuir al bien general, al particular de los que profesan la facultad Veterinaria, y á los adelantos que deben procurarse en esta, que tratará V. por todos los medios que estén á su alcance, de cortar los abusos que quedan indicados. Y en cumplimiento de lo que se me previene por S. E. en la orden inserta, prévio el correspondiente permiso del Sr. Gefe supe-

rior Político de esta Provincià, con objeto de que tenga la publicidad necesaria, instruyéndose las Justicias y Profesores de la facultad Veterinaria, que se hallen con título y cooperen por su parte por cuantos medios estén á su alcance, al bien general, al particular y al fomento de la misma facultad, segun desea S. E. y la Junta consultiva, para desterrar los abusos introducidos en ella que tantos daños causan al Estado, denunciando en esta Subdelegación sin disimulo alguno y confianza, á todos aquellos que á pesar de la circular fecha. 7 de Diciembre del año próximo pasado de que di conocimiento por conducto del Boletin oficial de esta nominada Provincia. número 3 del Viérnes 9 de Enero de este año, continúen ejerciendo en cualquiera parte la facultad sin estar asistidos de título que les autorice para ello, penetrándose tambien de la indicada disposicion superior los que dedicados á ella, aspiren á ejercerla por sí mismos prévio examen con el competente título; lo hago notorio por medio del Boletin oficial de esta Provincia, esperando del celo de las Justicias y Profesores con título contribuyan respectivamente á que se guarde, cumpla y ejecute lo que se encarga por el Excino Sr. Protector de la facultad Veterinaria de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de ella, y los no aprobados ni asistidos de título se abstengan de su uso y ejercicio, para conseguir los beneficios que reiluyen al Estado, y solo se desempeñe por los que esten habilitados para ello, sin causar los males que desgraciadamente se han originado con funestos resultados de la agricultura y demas clases á quienes es preciso protejer, para sus adelantes y ventajas mas ciertas; cuyo Boletin se fijará al público para su noticia y no se alegue ignorancia; asegurando yo por mi parte no perdonaré tampoco arbitrio de los que esten á mi alcance para que no queden desairadas las loables é interesantes miras de la superioridad, á la que en cumplimiento de mis deberes elevaré cuanto mereciese su atencion para la resolucion mas conveniente. Y mediante que muchas Justicias y Profesores con título no han cumplido lo que respectivamente se encarga en la circular inserta en el Boletin número 3 del Viérnes 9 de Enero pasado de este año ya citado, recordado por otra de 15 del corriente, lo reitero por tercera vez para que no lo demoren por mas tiempo ejecutándolo en el término que se asigna en la última, para evitar igualmente providencias que

les puedan ser sensibles; asi me lo prometo de su amor y celo por el mejor servicio del público.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 21 de Marzo de 1837.=Felipe Pelayo,=Sres. Justicias y Profesores de la facultad Veterinaria de esta Provincia.

ANUNCIOS.

Micaldia Constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga

Sírvase V. insertar en el Boletin oficial: Hallandose vacante la plaza de Médico titular de la Villa de Cerve-ra de Rio-pisuerga, Capital de dicho Partido, cuya do-tacion consiste en cuatromil seiscientos cincuenta reales anuales, pagados por trimestres, los mil cuatrocientos cincuenta del fondo de Propios, y el resto por reparto vecinal, cobrado por el Ayuntamiento y Casa de villa

en que vivir; ha acordado dicho Ayantamiento su provision para el dia veinte del próximo mes de Abril. Lo que se hace saber al público para que los aspirantes á dicha plaza; dirijan sus solicitudes á la Secretaria de dicho Ayantamiento, francas de porte. Dios guarde á v. muchos años. Cervera de Pisuerga la de Marzo de 1837. EVicente Garcías Señor Redactor del Boletín oficial en esta Provincia de Palencia.

Alcaldia Constitucional de Astudillo.

Hallandose vacante la Plaza de Médico, titular de esta Villa, dotada en nuevemil reales al año, cobrados por cuatrimestres de los fondos de Propios, lo anunciará V. en el Boletin para que todos los que se hallasen capaces para desempenar dicho empleo, remitan sus memoriales francos, a el Procurador Síndico general de esta Villa. Dios guarde a V. muchos años. Astudillo 24 de Marzo de 1837.—Manuel Palomo.—Señor Redactor del Boletin oficial de Palencia.

PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE ENERO DE 1837.

- Espano de los cantidades que han ingresado en la Tesorería y Depositarías de esta Provincia en el citade esta, por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se ha hecho, con enjecion é Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	Totat. Resles vello	d.
que quedaron en el mes atiterior			1.071.643. 2	6
Empleados	6.215. 11		6.215. i	
	382.	39. 14	The state of the s	4
1	460.097. 4	23.79t. 4		8
	160.222. 15	8.c68. 16	168.290. 3	
	[- [- [- [- [- [- [- [- [- [-		~ / 0	0
		g.861.	41.812, 1	201200
	20.188. 17			7
	3.687. 11	601.		1
	3.007.	50.809. 20		0
	[1] - 영화에 대한 기업에 [1] [1] - [10명, [11] - 전에 대하다는 10를 드립니다.		4.826.	
		#7. IQ	27. i	0
	The state of the s	12. 20	1 To	9
	65.670. 14	49.531. 9	115.201. 2	
	22.550. 24	54.891. 32		
	25.017. 32	6.744. 4	31.762.	<u>.</u>
	48.		48.	55
	24.	465. 17		7
	The state of the s	336. 11	2.456. I	7
11:11:	882. 9	90. 24		
Patticipes		4	972. 3 594. 1	3
		1.558. 27	1.558. 2	
		1.500.	1.500.	1
ones.	076 100. 30		976.109. 3	•
cabezadas	40.959. 33	5.168. 11	3/ 2 A. 3	
	40.805 5	24.765. 17		
	32.835 5 912. 442. 19	-4.7°0. */	107 202	6
	449- 10	2. -y4.	(,	U
iente		26 .)	٠
US01	1.880.059. 25	234.384. 7	**	

SALIDA.

Reales vellon.

Suma anterior del Cargo. 3.186.087. 24

Por sueldes y castos de

Puertas	5 839.	\	Sixter
Aduanas	91. 26		5.55
Tabacos.	29.610. 19		
Sal	5.385. 20		
Papel Sellado	1.845. 38		
Salitre, Azufre y Polvora	70.	214.908. 9	
Juzgado y Oficinas	31.206. 23		2.164.544 15
Cuerpo de Carabineros	16.008 27	a a N	
Cuerpo de Carabineros Devolucion de Quinta.	16.100.		27.75.1
Libranzas de la Direccion General de Rentas	108.56028	,	
A los Partícipes de todas clases	3	5.044 12	••
Pasade de las Cajas de Líquidos para el Tesoro público.		. 5.944. 13 .1.791.979. 29	1007
Pasado à la Caja Nacional de Amortizacion		151.7128	1. 1. 1 Fa . 6 1 S x a 1
The state of the s	el	131.712.	

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

xistencias del i	nes anterior			*****	279.945
or Reintegros.	as Cajas de Productos			798.	
or el Comision	nado de Amortizacion	para Pensio- }		434.	1.793.282. 2
	Graduales de Sueldos.				
	• 1.	101 954 72		**	2.073.228. 2
36.2	TO				
5	Distribucion.	· *			. I family a to get
		 .	X)	• • •	
l Ministerio d	e la Guerra			1.472.081. 15	
· ·				2.4/2.001. 13	
1 4	ll de Gracia y Justicia).		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
**		•		D ************************************	
las clases act	ivas		4.066. 21	4.066. 21	
	Al de Hacienda.	6 W 4	2 *		1.476.914.
•					
	de Gracia		221. 283		
ins clases par	**************************************		. 33 3- (768 40	

Palencia 31 de Enero de 1837. El Contador, Joaquin Ruiz de Obregon. El Tesorero interino, Ensebio Lopez Marin.